COMPARECE - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - PREVISIÓN

Sr. Juez Federal:

OCTAVIO M. MEDIAVILLA, abogado, (Mat. Fed. T° 509 F° 264) representante de AFIP, en mi carácter de representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva conforme Disposición N°50/13 DGI que se acompaña al presente, constituyendo domicilio procesal en Bv. San Juan 325, Piso 5° de esta ciudad de Córdoba y constituyendo domicilio electrónico **CUIL 20219014865**, en los autos caratulados:caratulados**: "DIEZ, LUIS ALBERTO c/ ESTADO NACIONAL-AFIP s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. FCB 45/2020 ,** ante V.S. respetuosamente comparezco y digo:

I. OBJETO:

Atento lo resuelto en Sentencia dictada el 29/10/2021 en cuanto dispuso: "..I) *Hacer lugar a la acción interpuesta por Luis Alberto Diez, DNI Nº 13.373.140, en contra de Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y en consecuencia declarar para el caso, la inconstitucionalidad de los arts. 23 inc. c; 79 inc. c; 81 y 90 de la Ley 20.628, texto según leyes 27.346 y 27.430, convalidando la medida cautelar acordada en autos. 2º) Ordenar a la accionada se abstenga de efectuar descuento alguno por dicho concepto, y en consecuencia, restituya al actor los montos que se hubieren retenido por Impuesto a las Ganancias desde la interposición de la presente demanda, con más los intereses a tasa activa del Banco de la Nación Argentina, hasta el efectivo pago. La liquidación a efectuarse debe acreditar documentadamente la deducción o no, conforme lo expuesto en el punto IV ...*", Vengo a acompañar la liquidación del impuesto a las ganancias a restituir a la accionante, desde el mes 02/2020 al día de la fecha, surge un monto EN NEGATIVO de **$ -15,463.01.-**

Al respecto cabe señalar que se ha arribado a tal importe, a partir de la información obrante en los registros informáticos del Organismo, proporcionada por el agente de retención en cumplimiento a los regímenes de retención e información a su cargo, sin quedar en claro desde qué fecha el accionante goza del beneficio de la Jubilación.-

Sin perjuicio de ello, se solicita corra traslado de la liquidación presentada a la accionante, a los fines que se expida al respecto.

II.- MANTIENE LA RESERVA DEL CASO FEDERAL:

Esta parte mantiene en este acto Reserva del Caso federal y del derecho de recurrir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía del Art. 14 de la Ley Nº 48 en caso de una supuesta decisión en contra de nuestro mandante, en tanto que en el caso concreto se puso en discusión lo normado por distintas leyes federales y garantías constitucionales consagrados y tutelados por los artículos 17, 18, 19, 31 y 43 entre otros de nuestra Constitución Nacional. lo es la Ley 11.683, entre otras normas.-

La aludida reserva se fundamenta además en que una decisión contraria al Fisco Nacional, implicaría una afectación clara a derechos fundamentales consagrados constitucionalmente tales como el derecho de defensa y el debido proceso judicial.

III.-) PETITUM:

Por lo expuesto a V.S. Solicito:

1.-) Tenga presente que a dichas sumas resta adicionarle los intereses previstos en la sentencia firme recaída en autos.-

2-) Tenga por efectuada la Reserva Legal.-

PROVEER DE CONFORMIDAD-SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by OCTAVIO MANUEL MEDIAVILLA ESPINILLO
Date: 2026.03.12 10:14:46 ART